



Radicado: D 2025070000136

Fecha: 16/01/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá- Oriente (Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. como concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4, No. 29, No. 41, No. 46 y No.57.
3. Que la cláusula décima segunda del acta de modificación bilateral No.57, suscrita el veintisiete (27) de agosto de 2024, modificó la cláusula sexta del acta de modificación bilateral No.29. del contrato de concesión, suscrita el veintiocho (28) de junio de 2011 y estableció en el párrafo segundo, que:

*“La tarifa usuario vigente se incrementará año a año **dentro de los diez (10) días calendario** siguientes a la fecha en que se establezca oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.*

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

4. Que mediante el AMB No. 41, suscrita el diez (10) de enero de 2018, se incluyó como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 pesos en los peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el párrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29, suscrita el veintiocho (28) de junio de 2011.
5. Que el incremento de la tarifa en \$600 pesos mencionados en el considerando anterior, se normalizó mediante el decreto departamental No. D2018070000089 del 10 de enero de 2018, los cuales son fuente de pago para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, por lo tanto, no hacen parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.

"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

6. Que mediante el acta de modificación bilateral No. 46, suscrita el catorce (14) de agosto de 2019, se acordaron las tarifas para los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, la cual satisface la tarifa establecida en el modelo financiero y un valor diferencial destinado para reinversión en el proyecto.
7. Que, según lo indicado en los considerandos anteriores, con el fin de efectuar los aportes del Departamento necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión establecidos mediante acta de modificación bilateral No. 44, suscrita el veintiuno (21) de diciembre de 2018, además de cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato por parte del Departamento de Antioquia, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019, se incrementó en \$400 pesos el valor de la tarifa del peaje de la conexión Túnel de Oriente, incremento que se estableció para el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Departamento de Antioquia con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, y por lo tanto, no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes del Túnel de Oriente.
8. Que, de igual manera, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019 se definió que, después de descontado de la tarifa usuario del peaje de la Conexión Túnel de Oriente lo correspondiente al concesionario y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, el valor diferencial resultante se destina para el uso y destinación en el mismo proyecto a discrecionalidad del Departamento, valores que no harán parte del derecho adquirido por el concesionario sobre el recaudo del peaje.
9. Que, según los compromisos dispuestos en la cláusula décima segunda de la AMB 57, suscrita el veintisiete (27) de agosto de 2024, modificada por la cláusula segunda de la AMB 58, suscrita el diez (10) de octubre de 2024, las partes del contrato de concesión dispusieron realizar un incremento en la tarifa usuario aplicable al Peaje Variante Palmas por un valor de 1500 pesos, adicionales al incremento anual por IPC en el mes de enero del año 2025, de los cuales el 50% será destinado como fuente de remuneración del concesionario.
10. Que, luego de realizar los respectivos análisis sobre la procedencia y viabilidad de fijar una tarifa especial temporal para cierto grupo poblacional de las veredas el Progreso y La Quiebra, quienes han manifestado la afectación a su conectividad con el municipio de Rionegro debido a la ubicación actual del peaje Santa Elena, la entidad concedente ha considerado pertinente proceder con el establecimiento de una tarifa especial temporal, la cual estará supeditada a la suscripción de la respectiva acta de modificación bilateral entre el Departamento de Antioquia y la Concesión Túnel Aburrá Oriente, y a la expedición del decreto departamental en el que se definirán las condiciones para su otorgamiento. La tarifa especial temporal a la que hace referencia el presente considerando estará vigente hasta la entrada en operación de la caseta de peaje en la ubicación que determinen las partes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la cláusula cuarta de la AMB 57, suscrita el veintisiete (27) de agosto de 2024 por medio del cual se activaron las gestiones para proceder con el cambio de ubicación del peaje Santa Elena.
11. Que mediante comunicación 2025010012078 del 14 de enero de 2025, el Concesionario presentó el cálculo correspondiente al incremento de las tarifas en los peajes concesionados, bajo las condiciones pactadas en el contrato de concesión y demás acuerdos entre las partes.
12. Que la interventoría del contrato de concesión realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas presentado por el concesionario para el año 2025 y mediante comunicación GATOR 212-2785-25 del 14 de enero de 2025, manifestó al Departamento de Antioquia que, para los peajes de Variante Palmas, Santa Elena, Seminario y Sajonia procede a emitir concepto favorable frente a la propuesta de tarifas presentada para su aprobación por parte del Concesionario.
13. Que los cálculos igualmente fueron revisados y avalados por la Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y APPs, y corresponden a los siguientes valores según se presenta a continuación:

"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

ESTACION PEAJE VARIANTE LAS PALMAS

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS					
Categoría	TARIFA CONCESIÓN 2024	IPC 2024 (5,2%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	DIFERENCIAL AMB 57	TARIFA TOTAL 2025
1	\$ 14.900	\$ 15.700	\$ 600	\$ 1.500	\$ 17.800
2	\$ 16.300	\$ 18.700	\$ 600	\$ 1.500	\$ 20.800
3	\$ 30.200	\$ 34.700	\$ 600	\$ 1.500	\$ 36.800
4	\$ 33.600	\$ 38.600	\$ 600	\$ 1.500	\$ 40.700
5	\$ 37.300	\$ 42.900	\$ 600	\$ 1.500	\$ 45.000
6	\$ 44.800	\$ 51.500	\$ 600	\$ 1.500	\$ 53.600
Eje adicional	\$ 18.800	\$ 19.800	\$ 0	\$ 0	\$ 19.800

ESTACION PEAJE SANTA ELENA

ESTACIÓN SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA CONCESIÓN 2024	IPC 2024 (5,2%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2025
1	\$ 13.100	\$ 13.800	\$ 600	\$ 14.400
2	\$ 15.700	\$ 16.500	\$ 600	\$ 17.100
3	\$ 29.200	\$ 30.700	\$ 600	\$ 31.300
4	\$ 32.500	\$ 34.200	\$ 600	\$ 34.800
5	\$ 36.100	\$ 38.000	\$ 600	\$ 38.600
6	\$ 43.300	\$ 45.600	\$ 600	\$ 46.200
Eje adicional	\$ 16.600	\$ 17.500		\$ 17.500

ESTACIONES DE PEAJE TÚNEL DE ORIENTE

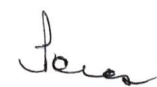
ESTACIÓN PEAJES TÚNEL DE ORIENTE					
Categoría	TARIFA CONCESIÓN 2024	TARIFA CONCESIONADA +IPC 2024 (5,2%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	RECAUDO ADICIONAL CONCEDENTE "Diferencial"	TARIFA TOTAL 2025
1	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 400	\$ 4.600	\$ 25.000
2	\$ 24.500	\$ 25.800	\$ 400	\$ 5.100	\$ 31.300
3	\$ 42.600	\$ 44.800	\$ 400	\$ 10.600	\$ 55.800
4	\$ 47.400	\$ 49.900	\$ 400	\$ 11.900	\$ 62.200
5	\$ 52.700	\$ 55.400	\$ 400	\$ 13.200	\$ 69.000
6	\$ 63.100	\$ 66.400	\$ 400	\$ 16.100	\$ 82.900
Eje adicional	\$ 24.500	\$ 25.800		\$ 5.800	\$ 31.600

Nota: Teniendo en cuenta la restricción vigente para el paso por el Túnel de Oriente de los vehículos de carga de Categoría 3 en adelante, se establecen las tarifas para este tipo de vehículos en caso de presentarse casos excepcionales que obliguen a su paso por la conexión.

El recaudo proveniente de las fracciones de las tarifas de los peajes a que tiene derecho el Concedente por encima a la establecida en el modelo financiero pactado en las AMB 29, 35 y 57 se denominará "El Diferencial", y corresponderá a los recursos adicionales para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del concedente.

Por lo antes expuesto,





"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de las 6:00 horas del 17 de enero de 2025, regirán las siguientes tarifas en las estaciones de peaje de Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente:

ESTACIÓN DE PEAJES VARIANTE LAS PALMAS		ESTACIÓN DE PEAJES SANTA ELENA	
Categoría	TARIFA TOTAL 2025	Categoría	TARIFA TOTAL 2025
1	\$ 17.800	1	\$ 14.400
2	\$ 20.800	2	\$ 17.100
3	\$ 36.800	3	\$ 31.300
4	\$ 40.700	4	\$ 34.800
5	\$ 45.000	5	\$ 38.600
6	\$ 53.600	6	\$ 46.200
Eje adicional	\$ 19.800	Eje adicional	\$ 17.500

ESTACIÓN DE PEAJES TÚNEL DE ORIENTE	
Categoría	TARIFA TOTAL 2025
1	\$ 25.000
2	\$ 31.300
3	\$ 55.800
4	\$ 62.200
5	\$ 69.000
6	\$ 82.900
Eje adicional	\$ 31.600

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, con excepción de los diferenciales correspondientes a incremento en \$600 pesos en la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, incremento de \$400 pesos en los peajes del Túnel de Oriente, el equivalente al 50% del valor del incremento adicional de 1500 pesos del peaje Variante Palmas y el incremento denominado "El Diferencial" en los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, los cuales no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario y serán destinados para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del Concedente.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Antioquia, establecerá una tarifa especial temporal aplicable al Peaje Santa Elena la cual tendrá como únicos destinatarios a las comunidades de las veredas El Progreso y La Quebra que cumplan con los requisitos establecidos para este efecto por las partes del contrato de concesión, la cual regirá para el año 2025, así:

ESTACIÓN DE PEAJE SANTA ELENA TARIFA ESPECIAL	
Categoría	TARIFA TOTAL 2025
1	\$ 7.200
2	\$ 8.500

"Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas y Conexión Túnel de Oriente, y se mantiene tarifa peaje Santa Elena"

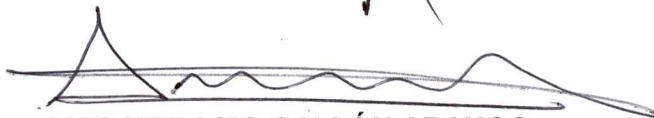
PARÁGRAFO: La tarifa especial temporal a la que se hace referencia en este instrumento sólo aplicará una vez se suscriba la respectiva acta de modificación bilateral entre concedente y concesionario y sea expedido el Decreto Departamental en el que se fijen las condiciones para su otorgamiento a los beneficiarios. Dicha tarifa especial temporal estará vigente hasta la entrada en operación de la caseta de peaje en la ubicación que determinen las partes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la cláusula cuarta de la AMB 57 por medio del cual se activaron las gestiones para proceder con el cambio de ubicación del peaje Santa Elena.

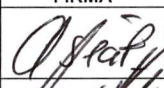

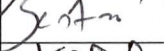


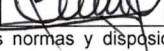
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Óscar Adrián Alarcón Uribe. Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales – Infraestructura Física		16-01-2024
Revisó:	Leidy Vélez Bustamante – Profesional Financiero – Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y APPs		16-01-25
Aprobó	Sebastián Castaño Gómez. Subsecretario de Planeación, Proyectos Estratégicos y Apps		16/01/25
Aprobó	Gissel Milena Martínez Echeverri. Directora de Asuntos Legales - Infraestructura Física		16/01/2024
Aprobó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		16/01/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico. Secretaria General		16-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma